

Se publica este periódico oficial los Lunes Miércoles y Viérnes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de Niconor Fernandez Fernandez, calle de la Rúa núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad llevado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á el Editor del Boletín se dirijirán francos de porte, á nombre de Niconor Fernandez Fernandez, calle de la Rúa núm. 26

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 23 DE JULIO DE 1853

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 592.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del actual se halla la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Instrucción pública.—Sección 3.ª.—En la lista número 3 de las obras aprobadas y justipreciadas para la enseñanza en las escuelas de Instrucción primaria, publicada en la Gaceta del 14 de Agosto de 1852, se omitió el espresar que el Catecismo del Padre Gerónimo Ripalda que menciona es el arreglo á los verdaderos principios ideológicos por D. José Mariano Vadejo, y en virtud de reclamación de la ciudad del mismo, la Reina (q. D. g.) ha dispuesto se haga esta aclaración para los efectos que puedan convenir.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 7 de Julio de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 23 Julio 1853.—El Gobernador, José Fernandez de Quesada.

Núm. 593.

### GACETA DEL 16 DE JULIO DE 1853.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me

ha espuesto Mi Ministro de la Gobernacion vengo en decretarlo siguiente:—Artículo 1.º—La Direccion de Telégrafos procedera desde luego á estudiar el establecimiento de un ramal electro telegráfico que enlazandose en Zaragoza con la linea ya decretada de Irun prosiga á Barcelona y pueda estenderse con el tiempo á la frontera del Pirineo Oriental.—Art. 2.º—Pondrá tambien en estudio inmediatamente una linea á la frontera de Portugal, con la cual se convine en Badajoz ú otro punto mas conveniente un ramal que pase por Sevilla y termine en Cadiz.—Art. 3.º—En el proyecto de estas lineas telegráficas se indicarán el trazado las localidades y edificios para las estaciones, el sistema y clase de aparatos que deben emplearse, acompañando todo de un presupuesto de los gastos de primer establecimiento, otro de los anuales de entretenimiento y servicio, y otro de los productos provables para el caso en que se haga público el uso de la telegrafia eléctrica.—Art. 4.º—Los gastos que puedan ocasionar los estudios y formacion de este proyecto se sufragarán con la suma consignada en el presupuesto corriente al establecimiento de Telégrafos ópticos; y para costear mas adelante todas las obras se propondrán á las Cortes en los presupuestos del año próximo las cantidades que se consideren necesarias.—Art. 5.º—La compra del material y los trabajos de estas lineas telegráficas se harán en cuanto sea posible, por contrata; verificándose en este caso la adjudicacion en pública subasta como está prevenido por las leyes y reglamentos vigentes. Dado en S. Ildefonso á 13 de Julio de 1853.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Pedro de Egaña.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO.

En consideracion á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros; Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Direccion general á cuyo cargo correrán las casas de moneda, las minas y las fincas del Estado, segregándose estos ramos de las Direcciones generales de rentas estancadas, casas de moneda y minas, y de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, donde actualmente radican. La nueva Direccion se denominará, «Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado;» y las otras dos se titularán respectivamente «Direccion general de Rentas estancadas,» y Direccion general de contribuciones directas y estadística.»

Art. 2.º El personal de la Direccion general de casas de moneda, minas y fincas del Estado constará de un Director, de un Subdirector, suprimiéndose una plaza de igual clase en la de contribuciones directas y estadística, y de los mismos Jefes de negociado, oficiales y subalternos ocupados en el dia en el despacho de aquellos negociados en las otras dos mencionadas Direcciones. En las plantas de estas se harán por consecuencia las reducciones correspondientes, rebajándose tambien de las asignaciones que tienen para material la cantidad proporcionada al personal que de ellas pasa á la Direccion de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á 15 de Julio de 1853.  
—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda=Luis Maria Pastor.

## REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos, servicios y circunstancias de D. Buenaventura Carlos Aribau, Presidente de la Comision superior de liquidacion de atrasos del personal, Vengo en nombrarle Director general de casas de moneda, minas y fincas del Estado.

Dado en San Ildefonso á 15 de Julio de 1853.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda=Luis Maria Pastor.

En consideracion á los servicios y circunstancias de D. Pedro Cifuentes, Vice-presidente de la Comision superior de liquidacion de atrasos del personal, Vengo en nombrarle Presidente de la misma Comision.

Dado en San Ildefonso á 15 de Julio de 1853.  
—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda=Luis Maria Pastor.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de vigilancia, Guardia civil y demás que dependen de mi autoridad procurarán capturar á José Veloy y Navia, que se fugó en la noche del 20 del actual, en el pueblo de Riego al ser conducido preso desde Ponferrada á Alba de Tormes; y conseguido lo remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de este último punto. Zamora 25 de Julio de 1853.—El Gobernador, José Fernandez de Quesada.

El Sr. Comisario de guerra de esta Plaza, me dirige la comunicacion siguiente:

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, con fecha 18 del que me comunica la Real orden de 17 de Junio último, previniéndome solicite de V. S. la insercion en el Boletín oficial de esta provincia de las prevenciones 1.ª, 9.ª y 10.ª de dicha Real orden, para conocimiento de los pueblos de dicha provincia, cuyo texto literal es el siguiente:

1.ª El suministro de pienso para los caballos de Jefes, oficiales y tropa de la Guardia civil cesará en 1.º de Agosto próximo, abonándose en equivalencia desde este dia, noventa y cuatro rs. mensuales en efectivo dinero por cada caballo presente y como presente en revista.—9.ª Todo individuo montado, perteneciente á la Guardia civil que careciendo de recursos ó no habiendo sido socorrido previamente por el tercio respectivo transite ó pernocte en puntos donde no resida fuerza de Caballería del cuerpo, será racionado de pienso por la Justicia y factorías, bajo recibo y copia de su pasaporte ó credencial, debiendo en este caso el suministrador hacerlo presente al oficial del punto mas cercano, Comandante de provincia ó Jefe de tercio, para que con presencia de aquellos justificantes satisfaga en metálico el valor del suministro al precio corriente en el mercado.

10.ª Cuando por circunstancias extraordinarias hubiere necesidad de reconcentrar fuerzas de este Cuerpo para operar militarmente reuniéndose al efecto en un punto treinta caballos sobre su dotacion, y 80 en las capitales, cesará en este caso el suministro en metálico, cuando á peticion del Jefe del Cuerpo lo disponga el Capitan general, y la Administracion militar se hará cargo desde luego y mientras subsistan aquellas circunstancias del mencionado servicio en especie, suspendiendo por consiguiente el abono de los noventa y cuatro reales mensuales que se establecieron y cargando á los tercios las raciones que perciban, sin exceder del expresado tipo de noventa y cuatro rs.

Lo que traslado á V. S. á fin de que dichas prevenciones tengan cabida en el expresado período.

dico. Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 20 de Julio de 1853. Mariano del Alcazar.

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial, para que llegue á conocimiento de quien corresponda. Zamora 23 de Julio de 1853. El Gobernador, José Fernandez de Quesada.

Núm. 597.

Por el Juez de primera instancia de Fuentesauco se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

Espero de V. S. de las órdenes oportunas para el descubrimiento del paradero y captura de Juan Dominguez y Angel Basallo naturales del Piñero, y de ser habidos sean conducidos con toda seguridad por tránsitos de la Guardia civil á disposicion de este Juzgado, con objeto de que cumplan la condena que les fué impuesta en la causa que contra ellos y otros se siguió sobre lesiones á Felipe Amigo; debiendo poner en conocimiento de V. S. para el mejor resultado de la pesquisa, que aquellos sujetos salieron de su pueblo á segar á Estremadura, no habiendo vuelto á él sin duda por haberse quedado en otra parte á segar, sirviéndose V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Fuentesauco 17 de Julio de 1853. Joaquín Castaño de Bartolomé

Lo que se inserta en este periódico á fin de que por los Alcaldes y demas que dependen de mi autoridad se procure llenar los deseos del Juez oficiente. Zamora 23 de Julio de 1853. El Gobernador José Fernandez de Quesada.

Núm. 598.

Por el Juez de primera instancia de Frechilla, se me ha dirigido la siguiente comunicacion.

En la causa criminal que en este Juzgado se está siguiendo contra Victor Rodriguez, natural de Arenillas, por haber hurtado una mula de la propiedad de Juan Santos, en el caserío de Padilla donde este reside, la noche del 2 del corriente mes, la cual le fué aprehendida en el pueblo de Cabezon, (de donde se fugó el mismo) y de vuelta despues á su dueño, se ha acordado oficiar á V. S. como lo hago, rogándole se sirva encargarse por medio del Boletín oficial á los Alcaldes de esa Provincia y á los dependientes de P. y S. P. la prision y conduccion á este Juzgado con la seguridad é incomunicacion necesaria del mencionado Victor Rodriguez, (cuyas señas á continuacion se expresan) tan luego como pueda ser habido con cuantos efectos se le encuentren que infundan sospecha; y que verificado que sea dicho encargo, participarlo así á este Juzgado con expresion del número del Boletín en que ha tenido lugar para que en la referida causa obre los efectos conducentes. Dios guarde á V. S. muchos años. Frechilla 15 de Julio de 1853. Leon Miguel Sardon.

Señas.

Edad 30 años, estatura cinco pies, cuatro pulgadas y tres lineas, pelo, ojos y cejas negros, color moreno, nariz ancha, constitucion fisica robusta, viste blusa de algodón con rayas azules y blancas que forman cuadros, camisa blanca, pantalon de trufa ó pana que forman cuadros anubados de color de lirio ó morado, alpargatas forradas con tela negra y sombrero catañés.

Lo que se inserta en este periódico, á fin de que por los Alcaldes y demas que dependen de mi autoridad, se procure llenar los deseos del Juez oficiente. Zamora 22 de Julio de 1853. El Gobernador, José Fernandez de Quesada.

Núm. 599.

D. Bernardo Genton y Alvarez Juez de primera instancia de Bande en la provincia de Orense etc.

Por el presente cito llamo y emplazo á Ramon y Antonio Veloso, Juan Perez, Manuel Blanco y Feliz Fernandez vecinos de Desterú de Padresida para que dentro del término de 30 dias contados desde su insercion en el Boletín oficial, se presenten en la Cárcel de este partido á responder de los cargos que contra ellos y otros resultan en la causa que me hallo instruyendo por robo de la casa rectoral de desterú de D. Juan Rivera la noche del tres de Mayo de 1847, que si lo hicieren se les guardará justicia y en otro caso pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; á cuyo efecto ruego á todas las autoridades y encargados de la vigilancia pública precuren por todos los medios posibles su captura y remision á este juzgado con la oportuna seguridad para lo cual se insertan á continuacion sus señas personales. Dado en Bande á 15 de Julio de 1853. Bernardo Genton y Alvarez. Por su mandado, Juan Rivas.

Señas de Antonio Veloso,

Edad 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba poblada, cara regular, color bueno, viste pantalon de tela, ó coti rayado, chaleco de pana lisa, chaqueta de paño negro, sombrero de media copa, zapatos borceguies.

Idem de Manuel Blanco.

Edad 32 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos blancos, nariz regular, barba poca, cara regular, color blanco, viste pantalon de coti rayado, chaleco de paño verde, chaqueta del mismo coti, sombrero de media copa, zapatos gruesos.

Señas del Fernandez.

Edad 30 años, estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos al pelo, nariz regular, barba poblada, cara regular, color blanco, viste pantalon de somon-

te, chaqueta de paño aceitunado, chaleco del mismo, sombrero de media copa: lleva algunas veces chaleco encarnado.

**Idem de Ramon Veloso.**

Edad 29 años, estatura regular, pelo negro claro, ojo castaños, nariz regular, barba poca, color trigueño, cara regular, viste pantalón de color azul, chaqueta de mahon, chaleco de pana negra, sombrero de copa alta y zapatos rusos.

**Idem de Juan Perez.**

Edad 36 años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, barba poblada, color trigueño, cara delgada, viste pantalón de somonte, chaqueta aceitunada, chaleco de pana y algunas veces encarnado y sombrero de copa alta.

Núm. 600

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.**

En sesion celebrada por esta Junta en el dia de la fecha ha acordado la misma sacar á pública subasta la compra de trescientas arrobas de lana negra para el consumo del Hospicio de esta ciudad, cuyo remate há de verificarse de once á once y media del dia 1.º de Agosto próximo, en la sala de la Excm. Diputacion ce eb a sus sesiones, con arreglo al pliego de condiciones e oadincas que desde hoy se hallará de manifiesto en la Secretaria de esta citada corporacion situada en el referido establecimiento de Beneficencia.

Lo que se anuncia al público para que lleque á canocimiento de las personas que deseen inter sarse en el remate, debiendo advertirse que no se admitirá pastura que exceda de cuarenta rs. por cada una arroba de lana. Zamora 21 de Julio de 1853 = El V. P. D. Matias Gomez de Villan. - P. A. D. L. J., Eduardo de Molina Martel, Secretario.

Núm. 601

**SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.**

Por el presente se hace notorio hallarse vacante por fallecimiento del que la servia una plaza de Alguacil en el Juzgado de primera instancia de Ledesma, la que se destina á las clases de Sargentos, cabos y soldados licenciados, conforme á lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre del año último; y á fin de proceder á su provisión, los individuos de las clases referidas, que quieran optar á dicho destino, presentarán en la Secretaria

del Tribunal, dentro del término de cuarenta dias á contar desde esta fecha, la correspondiente solicitud acompañada de la partida de bautismo, documentos que acrediten sus servicios militares, y aptitud para el desempeño Valladolid 18 de Julio de 1853. = Por providencia del Sr Regente de esta Audiencia, Blas Maria Alonso Rodriguez, Secretario

Núm 602,

**SECRETARIA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA Audiencia de Valladolid.**

Por el presente se hace notorio hallarse vacante una Procuraduría de esta Audiencia, á fin de que los dueños de ofi. os enagenados de igual clase comprendidos en el sorteo de los mismos ejecutado, usen del derecho que les concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1848, y la Real orden de 31 de Agosto de 1850, presentando en esta Secretaria la correspondiente solicitud con los documentos justificativos de la pertenencia del oficio, y de hallarse con las cualidades prevenidas por las ordenanzas en el término de cuarenta dias. Valladolid Julio 14 de 1853. = Por providencia de la Sala de gobierno, Blas Maria Alonso Rodriguez, Secretario

Núm 603.

**GOBIERNO DE PROVINCIA SALAMANCA.**

Ramos especiales. = Negociado 3.º = Anuncio oficial. El dia primero de próximo mes de Agosto á las doce en punto de su mañana, se procederá en esta Capital al arriendo en pública subasta del Teatro de la misma por el próximo año cómico y con sugesion á lo que dispone el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Julio de 1852.

Las personas que deseen enterarse de las condiciones acordadas para dicho arriendo, podrán hacerlo en la Secretaria de este Gobierno de provincia y en la Administración del Hospital Civil, en la inteligencia de que en el espresado dia, se hará la adjudicación si se presentan postores. Salamanca 20 de Julio de 1853. = Rafael Himara ANUNCIO.

Continúa á cargo de D. Juan de Abarca del comercio de S.º tender el depósito de las verdaderas y legítimas piedras para Molinos, de las acreditadas cárteras de Laferté sour Jouarre, al precio de 3000 rs. el par; las personas que gusten adquirirlas pueden dirigirse al citado Señor de Abarca.

Imprenta de Nicanor Fernandez.